



24340

CIRCULAR No 030
Bogotá D.C., 5 de mayo de 2005

PARA : **USUARIOS OPERADORES DE ZONAS FRANCAS**

DE: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

ASUNTO: **REGISTRO DE USUARIOS DE ZONAS FRANCAS**

Para efectos del registro de Usuarios de Zona Franca por parte Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto No 2233 de 1996, es necesario que la persona jurídica que pretenda ser calificada, realice alguna de las actividades señaladas en las normas mencionadas, las que deberán consignarse en el acto de calificación y en el formulario único de registro de usuario.

En tal sentido, los usuarios operadores, en ejercicio de su atribución como calificadores de las solicitudes que presenten los interesados en constituirse como usuarios, deben observar las condiciones y requisitos señalados en las normas legales pertinentes y en particular los contemplados en los Decretos Nos 2233 de 1996 y 918 de 2001 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen.

Con la presente circular se sustituye la Circular No 057 de septiembre 6 de 2004.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN